

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Que, de conformidad a los Art. 49°, 50° y 51° del D.S. 27328 texto ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C.D.J. No. 016/07, y cumplidos los requisitos establecidos en la citada Normativa para el proceso de contratación modalidad de licitación pública, siendo estos los siguientes:

| |
|---|
| Piiego de Condiciones aprobado |
| Licitación Pública No 038/2006 publicada en la Gaceta Oficial |
| Certificación presupuestaria actualizada |
| Autorización y aprobación de la venta de Piiego de Condiciones con Resolución Administrativa. |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas |
| Acta de Apertura de sobres |
| Informe Técnico de Análisis y Evaluación de Propuestas |
| Resolución Administrativa de Adjudicación ARPC 046/2007 |
| Certificado de Solvencia con el Fisco emitido por la Contraloría General de República |
| Certificado de Adeudos Tributarios |
| Certificado Número de Identificación Tributaria |
| Certificado de Actualización de matrícula FUNDEMPRESA |
| Recibo de Compra del Piiego de Especificaciones (papeleta depósito) |
| Testimonio de Poder otorgado al Representante Legal |
| Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato |

Que, es atribución del Concejo Municipal, a tenor del Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades, la aprobación o rechazo de contratos y concesiones de obras públicas.

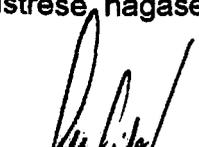
POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art. 1° APROBAR** la suscripción del Contrato C.D.J. No. 016/07, entre la Alcaldía Municipal de Sucre representado por la Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade y la Empresa PIL ANDINA S.A., representado por el Lic. Pablo Fernando Vallejo Ruiz, para el **"PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DESAYUNO ESCOLAR GESTIÓN 2007" ÍTEM YOGURT (1.184.000.- raciones de 140 ml)**, con un costo de BOLIVIANOS OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA 00/100 (Bs. 816.960.00), de acuerdo a Normativa vigente.
- Art. 2°** La Máxima Autoridad Ejecutiva, debe instruir a la unidad competente realizar mensualmente la prueba del contenido nutricional del producto y remitir informes trimestrales al Honorable Concejo Municipal.
- Art. 3°** La comisión receptora será responsable de la verificación de la calidad del producto.
- Art. 4°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art. 5°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Domingo Martínez Cáculos
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

